

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina de Control Interno Disciplinario Grupo de Quejas e Informes Disciplinarios RESERVADA

Al contestar cite este número



Radicado No: 202212710000177141

Bogotá D.C., 2022-08-04

Señor(a) **Anónimo** Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA A LA PETICION SIM NO. 1763186351

Atendiendo a la presentación de su petición interpuesta ante los canales de atención al ciudadano, me permito informarle que con ocasión a su solicitud se decidió por esta autoridad administrativa, incorporar la petición de la referencia al radicado No. 20220685, por tratarse de los mismos hechos.

Lo anterior en cumplimiento a las prerrogativas del **artículo 38 numeral 13** de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 del 2021, "Código General Disciplinario", el cual señala que es deber de los servidores públicos, el resolver estos asuntos en el orden en que hayan ingresado a este despacho. De igual forma, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, se recuerda que las peticiones, para proceder a resolverlas, deben cumplir para su presentación con ciertos requisitos a saber:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
- 3. El objeto de la petición
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Es de aclarar, que esta Oficina de Control Interno Disciplinario sólo tendría competencia para pronunciarse frente a la posible omisión o extralimitación en que pudo incurrir el funcionario adscrito al ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilía De la Fuente de Lleras Oficina de Control Interno Disciplinario Grupo de Quejas e Informes Disciplinarios



Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1436 de 2011, se publicará copia integra de la respuesta en la página web del ICBF y en un lugar de acceso al público de la respectiva sede por el termino de (5) cinco días.

Cordialmente,

KAROLINA MEJÍA ACOSTA Jefe de Oficina

Oficina de Control Interno Disciplinario

Revisó: Johana Andrea Salamanca Saenz Proyectó: Johnny Ramiro Osma Gualdron

RESERVADA

